



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-039-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha dieciocho de julio de dos mil trece, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DONKIN & ARGÜELLO CONSULTORES S.A.** sobre el estado de ingresos y egresos del Programa Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del **Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC)**, el anterior **Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME)**, actual **Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)** y la implementación del **PROMIPYME**, por el período comprendido del uno de diciembre de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firms Privadas de Contadores Públicos y de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firms de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, emitiendo dictamen técnico con fecha doce de diciembre del año dos mil trece, con referencia **DRCFCPI-VZAR-245-12-2013**, que señala que el referido Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento efectuado en el Ministerio de Fomento Industria y Comercio (**MIFIC**) al “Programa Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MIFIC y el INPYME y la Implementación del PROMIPYME”, revela entre otras cosas: **A) Estados Financieros básicos:** La Firma en su informe de Auditoría al Programa Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del MIFIC y el INPYME y la implementación del PROMIPYME, por el período del uno de diciembre de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, presenta una opinión no calificada (limpia), lo que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) Evaluación del control interno:** La firma observó ciertas debilidades no significativas sobre el sistema de control interno u operación que a su juicio, no afectan adversamente la capacidad del Programa para registrar, procesar, resumir y presentar información financiera en forma consistente con las aseveraciones de la administración sobre el estado de ingresos y egresos del Programa, siendo éstas: **1)** Sobre y sub ejecuciones en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-039-14

renglones presupuestarios del POA 2010, 2011 y 2012, sin autorización de la Dirección de Fomento Empresarial y el donante; y, **2)** Gastos registrados en INPYME sobre la base de las actividades desarrolladas y no a nomenclatura contable que manejaba el Programa por categoría o naturaleza del gasto; **C)** En relación **al cumplimiento legal**, de acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, la Firma señala que el Programa auditado cumplió con los términos del Acuerdo de Cooperación, las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN.- I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre el estado de ingresos y egresos del Programa Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del **Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), el anterior Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), actual Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA)** y la implementación del PROMIPYME, por el período comprendido del uno de diciembre de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DONKIN & ARGÜELLO CONSULTORES S.A.**, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones señaladas por la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, al señalar “En nuestra opinión el estado de ingresos y egresos auditado presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, el efectivo recibido, los desembolsos efectuados, y el efectivo disponible durante el período comprendido del uno de diciembre de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil doce del Programa, de conformidad con la base contable de efectivo modificado, descrita en la nota 3 del Informe examinado y con los términos de cooperación número MNGO111115 y acuerdos de ejecución del Programa firmados entre el MIFIC y el INPYME ahora Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria y Asociativa; **III)** De conformidad con lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control, acepta y autoriza a la Firma **DONKIN & ARGÜELLO CONSULTORES S.A.**, a emitir en firme y remitir el Informe de Auditoría examinado a la máxima autoridad de la entidad auditada para los efectos consecuentes; y, **IV)** Por lo que hace a las recomendaciones de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-039-14

interno se previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, de la obligación de asegurar el cumplimiento de dichas recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Cinco (865) de las nueve de la mañana del día treinta de enero de dos mil catorce por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/XML